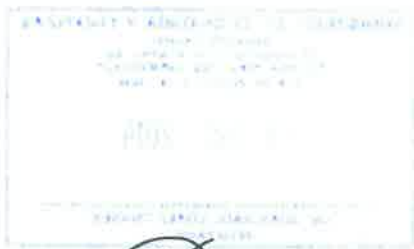


06PP



Resolución Ministerial

Lima, 17 de diciembre de 2014

No. 413-2014-EF/41

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 358-2013-EF/41, se aprueba la Directiva N° 003-2013-EF/41.02 "Lineamientos para la atención de solicitudes de Acceso a la Información Pública en el Ministerio de Economía y Finanzas";

Que, de acuerdo al artículo 72 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado con Decreto Supremo N° 117-2014-EF, la Oficina de Gestión Documental y Atención al Usuario de la Oficina General de Servicios al Usuario, tiene dentro de sus funciones, el proponer la elaboración y actualización de las directivas, procedimientos u otros instrumentos en materia de gestión documental y de atención al usuario del Ministerio, motivo por el cual ha propuesto la modificación del literal i) del numeral 5.1.2 y del numeral 5.4.2 de la Directiva N° 003-2013-EF/41.02 "Lineamientos para la atención de solicitudes de Acceso a la Información Pública en el Ministerio de Economía y Finanzas", a fin de reforzar el seguimiento de las solicitudes de acceso a la información pública; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado con Decreto Supremo N° 117-2014-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el literal i) del numeral 5.1.2 y el numeral 5.4.2 de la Directiva N° 003-2013-EF/41.02 "Lineamientos para la atención de solicitudes de Acceso a la Información Pública en el Ministerio de Economía y Finanzas", aprobada con Resolución Ministerial N° 358-2013-EF/41, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

"(...)

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Obligación de proporcionar información

(...)

5.1.2 El Funcionario Responsable de Entregar la Información, en aplicación de la presente Directiva, tendrá las siguientes obligaciones:

(...)

221663



209948



- i) Informar, de manera inmediata, mediante correo electrónico a los titulares de los órganos del MEF, los pedidos de información cuyos plazos de Ley han vencido y no fueron atendidos oportunamente. Esta comunicación es cursada con copia a la Secretaría Ejecutiva del Despacho Viceministerial de Economía, a la Secretaría Ejecutiva del Despacho Viceministerial de Hacienda o a la Secretaría General, según corresponda.

(...)

5.4 Plazos de atención de solicitudes

(...)

- 5.4.2. Si al sexto día hábil no es atendida la solicitud, ni se ha pedido la prórroga del plazo por parte del Coordinador, el Funcionario Responsable de Entregar la Información, debe reiterar, vía correo electrónico, al titular del órgano correspondiente, indicando el vencimiento del plazo previsto. Esta comunicación es cursada con copia a la Secretaría Ejecutiva del Despacho Viceministerial de Economía, a la Secretaría Ejecutiva del Despacho Viceministerial de Hacienda o a la Secretaría General, según corresponda. El mismo procedimiento se efectúa al cumplirse el tercer día hábil de la prórroga, de no haberse remitido la información requerida al Funcionario Responsable de Entregar la Información.

(...)"

Artículo 2.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), así como en el Intranet del Ministerio de Economía y Finanzas y disponer su difusión a todo el personal del MEF mediante correo electrónico.

Regístrese y comuníquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

